



STEST

20233460885481

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 26 de 2023

Señor(a)
ANONIMO

Twitter: @libertad2023col
Bogotá D.C.

REF: Contrato de obra IDU 0349 de 2020: *“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C.” - GRUPO 5, DESDE LA AVENIDA LA ESPERANZA (CALLE 24) HASTA LA CALLE 46.”* - **Respuesta a su Derecho de Petición Radicado IDU 20231850778982 del 16 de mayo de 2023**

Respetado señor(a),

En atención a la solicitud realizada ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a través del radicado de la referencia, en desarrollo del Contrato de Obra IDU-349-2020, la Entidad en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”* y obrando dentro del término legal concedido, a continuación, procede a dar respuesta a la solicitud que usted eleva, en los siguientes términos:

“(…) SOS POR BOGOTÁ. Bache y grieta en la calle 26 con carrera 68. Sentido occidente a oriente más de 1 año sin reparar. Abandono total de IDU UMV y alcaldía local (…).”

Al respecto, se informa que se remitió el requerimiento a la empresa Ayesa Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal Colombia, quien ejerce la interventoría integral del proyecto mediante contrato IDU 603 de 2020 cuyo objeto es *“Interventoría integral a la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C.”*.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEST

20233460885481

Información Pública

Al responder cite este número

Grupo 5", quien emitió respuesta mediante correo electrónico del día 24 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

"(...)

En revisión de los aspectos mencionados en el Derecho de petición del asunto, se observa que no contiene la información suficiente que permita determinar con precisión la ubicación de la afectación referida como " Bache y grieta" sobre la calle 26.

No obstante, esta Interventoría se permite indicar que en la ejecución del proyecto se vienen adelantando de manera permanente las intervenciones para la adecuación y mantenimiento de las vías utilizadas en la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito, asegurando en todo momento la continuidad necesaria para la correcta operación de las mismas.

Es importante anotar que, en cumplimiento de las ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, se realiza de manera periódica la evaluación y calificación de los indicadores de cumplimiento, entre los cuales se encuentra el parámetro relacionado al estado de las vías."

Por otra parte, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa estar de acuerdo con lo reportado por la firma interventora Ayesa Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal Colombia debido a que con la información suministrada no es posible identificar las vías solicitadas ya que no señala ninguna dirección, ni CIV (Código de Identificación Vial) que permita ubicar el (los) segmento (s) requeridos.

Con base en lo anterior, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano solicita a la firma interventora Ayesa Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal Colombia realizar recorridos diarios a los corredores asignados en el contrato de la referencia y en el marco de sus obligaciones realice seguimiento al contratista Conconcreto S.A. frente las intervenciones periódicas para la adecuación y el mantenimiento de las vías de su competencia garantizando la correcta operación de las mismas.

Así las cosas y con el fin de realizar la correcta identificación de las fallas reportadas en su derecho de petición le solicitamos respetuosamente suministrar con mayor claridad los datos de las vías de su petición, indicando claramente nomenclatura nueva y vigente de cada una de ellas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEST

20233460885481

Información Pública

Al responder cite este número

Vía	Desde	Hasta

Lo anterior, en virtud del Art. 17 de la ley 1755 de 2015 el cual establece “(...) *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes. (...)*”

Es así que se da respuesta de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 26-05-2023 10:54 AM

Revisó: Jairo Yesid Pinzón Franco – Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
 Revisó: José Ramón Herrera – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
 Revisó: Christian Machado Bonilla – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
 Elaboró: Sindy Angélica Ramos – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte